

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 305-2009-CD

A las trece horas con treinta minutos del día 27 de febrero del año dos mil nueve, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en Sesión Ordinaria los miembros del Consejo Directivo, con la participación de los señores Dr. Sergio Salinas Rivas, Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Eco. Jorge Montesinos, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

I. DESPACHO

1.1 Lectura y aprobación del Acta correspondiente a la Sesión N° 303-2009-CD.

Se presentó a los Directores el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 303 del 09 de febrero del 2009, el cual fue aprobado.

II. INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN

2.1 Solicitud de Fijación de Tarifas para Grúas Pórtico de ENAPU.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 006-09-GRE-GAL-OSITRAN, mediante el cual se sustenta el inicio del procedimiento para la fijación de tarifa máxima por el servicio de grúas pórtico del Terminal Portuario del Callao; y se propone una tarifa máxima provisional en tanto concluya el procedimiento.

El presente tema fue expuesto por el Gerente de Regulación, quien explicando los alcances del mismo, señaló que la solicitud presentada por la Autoridad Portuaria Nacional para el inicio del procedimiento de fijación de tarifas máximas del servicio de embarque de descarga y embarque de contenedores mediante grúas pórtico de muelle en el Terminal Portuario del Callao, se enmarca dentro de la función reguladora que ostenta OSITRAN, siendo aplicable la normatividad del Sistema Portuario Nacional y del Reglamento General de Tarifas. Asimismo, explicó la metodología de fijación tarifaria utilizada para determinar la tarifa máxima provisional.

Los Directores manifestaron sus comentarios en torno a la propuesta de fijación de la tarifa provisional, así como del inicio de fijación de la tarifa

máxima, solicitando se precisen los fundamentos que justifican la aplicación del establecimiento de la tarifa provisional, principalmente en lo que concierne a la aplicación de la cláusula 20.2 del Reglamento de Tarifas – RETA; y, asimismo, precisar en el informe el monto total de los repuestos adquiridos, debidamente prorrateado anualmente por su período de duración (cinco años) .

El presente tema de agenda pasó a la Sección de Orden del Día, con cargo a implementar las recomendaciones formuladas.

2.2 LAP: Errores Materiales.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Informe N° 004-09-GRE-GAL-OSITRAN, mediante el cual se analiza si los elementos identificados por LAP, constituyen o no errores materiales y/o aritméticos; y, de ser el caso, se analiza la posibilidad de reencauzar dicho pedido como un Recurso de Reconsideración.

La exposición estuvo a cargo del Gerente de Asesoría Legal, quien procedió a expresar los argumentos de la empresa concesionaria, así como a explicar la posición de OSITRAN al respecto.

Luego de un breve intercambio de ideas, los miembros del Consejo Directivo solicitaron efectuar 3 precisiones en el informe de la Administración: a) Incorporar, a partir del punto 39, un breve análisis de la aplicabilidad o no de la *reformatio in peius*; b) Incorporar, a partir del punto 43, las razones por las que el error en el cálculo del costo efectivo de la deuda del año 2003 de LAP no tiene efecto en el factor de productividad; c) En el punto 48 explicar por que el costo efectivo de la deuda del año 2003, bajo la fórmula propuesta por LAP, sería de 118% o, en todo caso, excluir el párrafo en el que se cita este dato, si la Administración estima que no resulta trascendente para clarificar el problema del error material.

El presente tema de agenda pasó a la Sección de Orden del Día, con cargo a implementar las recomendaciones formuladas.

2.3 FVCA: Modificación del Numeral 12.2 del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro (Operadores Permitidos)

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 007-09-GRE-GAL-OSITRAN, mediante el cual se exponen los argumentos de Ferrovías Central Andina S.A. para sustentar su solicitud de modificación de la Cláusula 12.2 del Contrato de Concesión, referida a la prohibición que tiene el Concesionario de participar en más de un operador de servicios de transporte ferroviario.

El presente tema fue expuesto por el Gerente de Regulación, quien explicando los alcances del mismo, señaló que éste incluye las sugerencias planteadas por los Directores, durante la Sesión N° 304-2008-CD, de fecha 12 de febrero de 2008.

Luego de un intercambio de ideas, los señores Directores coincidieron en recomendar que el informe incorpore una recomendación para futuros Contratos de Concesión respecto al factor de competencia aplicable para el caso en que hubiera más de un interesado en un mismo horario, situación en la cual se debiera sugerir como tal, el mayor cargo de acceso ofrecido acompañado de la menor tarifa propuesta para los Usuarios Finales.

Pasó a la Sección de Orden del Día, con cargo a incorporar la recomendación formulada.

2.4 Recomendaciones de la OCI

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 006-09-GS-GAL-OSITRAN, que emite opinión respecto a las Recomendaciones efectuadas por la Oficina de Control Institucional al Presidente de OSITRAN, mediante el Informe N° 03-2006/OCI-OSITRAN.

Luego que el Gerente General culminó de explicar los alcances del mencionado informe, los señores directores advirtieron la necesidad de ampliar el mismo; solicitando, entre otros temas: que se precise la forma en que se van a implementar las recomendaciones de la OCI, de modo que se conozca con claridad el programa de implementación; que teniendo en cuenta lo señalado por la propia Gerencia de Supervisión respecto al conocimiento que tiene de las Solicitudes Acceso que presentan los usuarios en todas las instancias, se evalúe si debe darse por superada la Recomendación N° 2; que la Gerencia de Supervisión documente convenientemente las forma como ha venido trabajando para conocer las Solicitudes de Acceso y reclamos de los usuarios.

Pasó a la Sección de Pedidos.

2.5 Modificación de Suscripción de Firma de Cheque

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, la Nota N° 024-09-GAL-OSITRAN, a través del cual se remite el Proyecto de Acuerdo de Consejo Directivo, el cual busca modificar los literales c) y d) del Acuerdo N° 1086-276-08-CD-OSITRAN.

Luego de la exposición efectuada por el Gerente de Asesoría Legal, los Directores concordaron en la necesidad de efectuar dicha modificatoria a fin de acoplar las funciones delegadas a la nueva estructura de puestos planteada en el actual Cuadro de Asignación de Personal de OSITRAN.

El tema pasó a la Orden del Día

Permiso para el retiro del director Dr. Sergio Salinas

En este estado, siendo las 15:50 horas, el director, Dr. Sergio Salinas manifestó que por razones de orden personal tenía que ausentarse de la sesión, por lo que con el permiso de los presentes procedió a retirarse de la sesión.

Continuación de la Sesión

Verificado por Secretaría la existencia del quórum mínimo necesario para sesionar, el Presidente, con la participación de los señores: Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, dispuso continuar con los temas de agenda previstos para la presente sesión.

2.6 FTSA: Recurso de Reconsideración contra Resolución N° 050-2008-CD-OSITRAN interpuesto por INCA RAIL Y FETRANSA.

La Administración presentó al Consejo Directivo una presentación, en el cual se analiza las Impugnaciones a Resolución N° 050-09-CD-OSITRAN, que interpretó la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, referido a la intervención del operador vinculado en la subasta

Luego de explicarse los alcances de la propuesta por parte del Eco. Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación, los señores Directores tomaron conocimiento.

2.7. Pedido Jesús Tamayo: Medidas de Seguridad en Vías Férreas.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo la Nota N° 171-09-GS-OSITRAN, que anexa una Ayuda Memoria, en la cual se expone los hechos referentes a las medidas de seguridad en los principales cruces de la vía férrea, en atención a la solicitud del Director Jesús Tamayo en la Sesión 289-08-CD-OSITRAN del 29 de octubre del 2008.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.8 Evaluación del PEI – POA 2008.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo, los Informes N° 006 y 007-09-OPP-GG-OSITRAN, mediante los cuales se evalúan el cumplimiento del Plan Operativo Institucional de OSITRAN, correspondiente al año 2008; y del Plan Estratégico 2007-2011.

Los señores directores tomaron conocimiento

III. PEDIDO DE LOS DIRECTORES

PEDIDO N° 001-305-09-CD

Con relación al informe de la OCI "Aspectos Comerciales de las Entidades Prestadoras 2004 – 2006", los señores directores solicitaron a la Administración la ampliación del Informe N° 006-09-GS-GAL-OSITRAN, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del Acta.

IV. ORDEN DEL DÍA

- [Handwritten mark]*
- 1) **Fijación de Tarifas para Grúas Pórtico de ENAPU (informe aún pendiente)**

[Handwritten mark]

ACUERDO N° 1147 -305 -09-CD-OSITRAN

de fecha 27 de febrero de 2009

[Handwritten mark]

Vistos el Informe N° 006-09-GRE-GAL-OSITRAN y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y, de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, de acuerdo a su función reguladora establecida en funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044- 006-PCM, y modificado por los Decretos Supremos N°s 046-2007-PCM y 057-2006-PCM, y, con cargo a que la administración implemente las recomendaciones formuladas en un nuevo informe, acordó por unanimidad:

[Handwritten mark]

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución mediante el cual se declara procedente la solicitud de fijación tarifaria para la prestación del servicio de descarga y embarque de contenedores mediante Grúas Pórtico en muelle en el Terminal Portuario del Callao, presentada por la Empresa Nacional de Puertos S.A. a través de la Autoridad Portuaria Nacional.
- b) En tanto concluya el procedimiento de fijación tarifaria, establecer la tarifa provisional máxima por uso del servicio de descarga y embarque de contenedores mediante Grúas Pórtico en muelle en el Terminal Portuario del Callao en:
- US\$ 30.00 / movimiento de contenedor por grúa pórtico si el rendimiento promedio por grúa durante la operación de embarque o descarga es igual o mayor a 20 contenedores por hora.
 - US\$ 26.00 / movimiento de contenedores por grúa si el rendimiento promedio por grúa durante la operación de embarque o descarga es menor a 20 contenedores por hora. Esta tarifa será aplicable en el caso que el menor rendimiento sea atribuible a ENAPU.
- c) Remitir la Resolución aprobada en el literal anterior, el presente Acuerdo, y el Informe que incorpore las recomendaciones formuladas, a ENAPU y a la Autoridad Portuaria Nacional.
- d) Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de OSITRAN la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo.
- e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y posterior aprobación del acta.

2) LAP: Errores materiales

ACUERDO N° 1148 -305 -09-CD-OSITRAN

de fecha 27 de febrero de 2009

Vistos el Informe N° 008-09-GRE-GAL-OSITRAN; la Carta LAP-GCCO-C-2009-00006, el Memorando LAP-GPF-01-2009, la Carta LAP-GCCO-C-2009-00009, el Memorando LAP-GPF-01-11, el Recurso de Reconsideración presentado el 26 de enero de 2009, la Carta LAP-GCCO-C-2009-00033 conteniendo la solicitud de Errores Materiales y/o Aritméticos presentada por la concesionaria Lima

Airport Partners, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de las funciones previstas en el numeral ii del Literal b) del Numeral 7.1 del Artículo 7º de la Ley N° 26917, Ley de creación de OSITRAN, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, el Artículo 27º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por D.S. N° 044-2006-PCM y modificado por el D.S. N° 057-2006-PCM, y según lo establecido en el Artículo 201º y siguientes de la Ley N° 27444, y, con cargo a que la administración implemente las recomendaciones formuladas en un nuevo informe, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara fundado la solicitud de rectificación de error material presentada por LAP mediante Carta LAP-GCCO-C-2009-00006 de fecha 12 de enero de 2009, respecto al cálculo del índice de precios de los insumos utilizados por el Concesionario, en consecuencia se modifica el artículo 1º de la Resolución de Consejo Directivo N° 064-2008-CD-OSITRAN, según los términos expuestos en la resolución.
- b) Asimismo, declara fundada la solicitud de error material presentada por LAP mediante Carta LAP-GCCO-C-2009-00009, precisando, sin embargo, que dicha subsanación no tiene efecto alguno sobre el cálculo del Factor de Productividad ("X")
- c) Encausar como Recurso de Reconsideración y acumularlo al Recurso de Reconsideración de fecha 26 de enero de 2009 las solicitudes detalladas en la parte resolutive del Proyecto de Resolución a que hace referencia el acápite a) del presente acuerdo.
- d) Notificar a Lima Airport Partners S.R.L y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de ente concedente, la Resolución de Consejo Directivo aprobada en virtud del literal anterior, así como el Informe que incorpore las recomendaciones formuladas.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

3) FVCA: Modificación del Numeral 12.2 del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro (Operadores Permitidos)

ACUERDO N° 1149 -305 -09-CD-OSITRAN

de fecha 27 de febrero de 2009

Visto el Informe N° 007-09-GRE-GAL-OSITRAN y la Carta S/N de fecha 04 de noviembre del año 2008, a través de la cual Ferrovías Central Andina S.A. solicita a OSITRAN, la modificación de la Cláusula 12.2 del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, la cual se refiere a la prohibición que tiene el Concesionario de participar en más de un operador de servicios de transporte ferroviario; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal f) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917 y del artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, así como lo establecido en la cláusula 24.3 del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, y, con cargo a que la administración implemente las recomendaciones formuladas en un nuevo informe, acordó por unanimidad:

a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 007-09-GRE-GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión favorable respecto del proyecto de Adenda de la Cláusula 12.2 del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, presentado por Ferrovías Central Andina S.A., con las observaciones siguientes:

- Eliminar la excepción de participación en el Ferrocarril del Sur y Sur – Oriente
- La participación del Operador Ferroviario FCA en otras vías férreas no tiene carácter de exclusividad.
- Establecer la potestad de OSITRAN solicitar al Concesionario la implementación de contabilidad separada de sus actividades bajo las reglas y procedimientos que establezca el Regulador

b) Reiterar al Concedente la recomendación efectuada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N° 509-146-04-CD-OSITRAN, en el sentido de que homogenice el tratamiento a los concesionarios ferroviarios, proponiendo a Ferrocarril Trasandino S.A. igual modificación de su Contrato de Concesión, permitiéndosele participar con un Operador Vinculado en las vías férreas de otro contrato de concesión ferroviaria

- c) Poner en conocimiento de PROINVERSION las opiniones vertidas en la sección VI.1 del Informe que incorpore las recomendaciones formuladas .
- d) Notificar el presente Acuerdo así como el Informe N° 007-09-GRE- GAL-OSITRAN, a la empresa Ferrovías Central Andina S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

4) Modificación de suscripción de cheques

ACUERDO N° 1150 -305 -09-CD-OSITRAN

de fecha 27 de febrero de 2009

Vistos el Informe de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 008-09-GAF-OSITRAN, la Nota de la Gerencia de Asesoría Legal N° 024-09-GAL-OSITRAN, y de acuerdo a lo informado por el Gerente General; conforme a lo fijado por el literal p) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Modificar el literal c) del Acuerdo No 1086-278-08-CD-OSITRAN, quedando redactado de la siguiente manera:

*“Otorgar poderes al Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, **Supervisor I de Tesorería; Supervisor I de Logística y Compras, Supervisor I de Personal**, para que, en nombre y en representación de OSITRAN de conformidad con el literal d., puedan:...”*

- b) Modificar el literal d) del Acuerdo No 1086-278-08-CD-OSITRAN, quedando redactado de la siguiente manera:

“Requerir la firma conjunta de dos (2) de los funcionarios mencionados en los literales c) para efectuar cualquiera de las operaciones descritas en dicho literal, teniendo en consideración lo siguiente:

- 1) Hasta por un importe de Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 350,000.00), la función de la primera firma estará a cargo del Gerente de Administración y Finanzas y la función de la segunda firma estará a cargo

del **Supervisor I de Tesorería**; y, en ausencia o impedimento de alguno de éstos, la firma reemplazante será la del **Supervisor I de Logística y Compras**, o del **Supervisor I de Personal** si el anterior estuviese impedido o ausente.


- c) Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectuar las acciones correspondientes para la comunicación del acto modificado.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión


Sergio Salinas Rivas
Director


Jesús Tamayo Pacheco
Director


Cesar Sánchez Módena
Director


Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente